

# REFORMAS FISCALES

El Salvador

# REFORMAS FISCALES

Es la búsqueda de la equidad tributaria, prioritaria para nuestro País?

# REFORMAS FISCALES

Madurar como sociedad requiere también de la instalación de una nueva cultura fiscal tendiente a la modificación de actitudes y comportamientos, así como la reflexión crítica acerca de la necesidad de cumplir con nuestras responsabilidades como ciudadanos jurídica y socialmente organizados.

Si bien hemos crecido como sociedad democrática, la cultura de la contribución tributaria no está aún consolidada entre los ciudadanos. Por el contrario, se considera aceptable y se propicia la evasión en casi todos los estamentos de nuestra sociedad.

# REFORMAS FISCALES

- Ley de Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. (IVA).

Entrada en vigencia 26 de Diciembre de 2009, Decreto 224, según Diario Oficial publicado el 17 de Diciembre de 2009.

- Ley de Impuesto sobre la Renta

Entrada en vigencia 01 de Enero de 2010, Decreto 239, según Diario Oficial publicado el 21 de Diciembre de 2009.

- Código Tributario

Entrada en vigencia 30 de diciembre de 2009, Decreto 236, según Diario Oficial publicado el 21 de Diciembre de 2009.

## REFORMAS FISCALES

# LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### HECHO GENERADOR COMPRENDIDO EN EL CONCEPTO DE TRANSFERENCIA

Artículo 7.- En el concepto de transferencia de dominio, como hecho generador del impuesto se entienden comprendidos, entre otros, los siguientes actos, convenciones o contratos que se refieran a bienes muebles corporales provenientes de:

## REFORMAS FISCALES

### LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

**h)** Adjudicaciones y transferencias de bienes muebles corporales, efectuadas como consecuencia de disoluciones y liquidaciones o **disminuciones** de capital de sociedades u otras personas jurídicas, sociedades nulas, irregulares o de hecho y entes colectivos con o sin personalidad jurídica. **En los casos indicados en este literal no será objeto a gravamen la transferencia de bienes muebles corporales cuando el adjudicatario fuere el mismo socio o accionista que lo aportó, y dicho bien no se encontraba gravado con el impuesto que trata esta Ley;**

**“m) Transferencias de bienes muebles corporales efectuadas por sujetos pasivos, cuyos bienes hayan sido adquiridos por éstos en pago de deudas.”**



# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### EMPRESA XYZ SA DE CV

EMPRESA XYZ SA DE CV	
COMPOSICION CAPITAL SOCIAL	\$27,000.00
JUAN PEREZ	\$10,000.00
APORTE ORIGINAL VEHICULO	\$5,000.00
APORTE ORIGINAL EFECTIVO	\$5,000.00
CARLOS MARTINEZ	\$5,000.00
APORTE ORIGINAL EFECTIVO	\$5,000.00
NELSON VARELA	\$4,000.00
APORTE ORIGINAL EFECTIVO	\$4,000.00
JUANA HERNANDEZ	\$8,000.00
APORTE ORIGINAL MOBILIARIO (CON IVA)	\$6,000.00
APORTE ORIGINAL EFECTIVO	\$2,000.00

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

1er ESCENARIO	
LA JUNTA DIRECTIVA ACEPTA	
RETIRO PARCIAL DE JUAN PEREZ	5000
2o ESCENARIO	
LA JUNTA DIRECTIVA ACEPTA	
RETIRO TOTAL DE JUANA HERNANDEZ	
SE AFECTARA EL IVA SOBRE \$6,000.00	
TRANSACCION NETA	\$5,309.73
IVA	\$690.27



# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### EMPRESA XYZ

SE ACEPTO EL PAGO DE DEUDA COMBINADO		\$8,000.00
EFFECTIVO	\$3,000.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$5,000.00	
SE VENDE LA MAQUINARIA Y EQUIPO		\$5,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$4,424.78	
IVA	\$575.22	

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### CONCEPTO DE SERVICIO

Artículo 17.- Para los efectos del impuesto, son prestaciones de servicios todas aquellas operaciones onerosas, que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales, señalándose entre ellas las siguientes

## REFORMAS FISCALES

### LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

“p) El pago de dietas o cualquier otro emolumento de igual o similar naturaleza. No se encuentran comprendidos las dietas por servicios regidos por la legislación laboral y los prestados por los empleados y funcionarios públicos, municipales y de instituciones autónomas.”

“q) El pago de membrecías, cuotas, o cualquier otra forma de pago de similar naturaleza que genere una contraprestación del uso, goce o disfrute de bienes o servicios, indistintamente la manera en que se reciban.”

## REFORMAS FISCALES

### LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

**“Se asimila a prestaciones de servicios los reintegros o reembolso de gastos, los cuales se gravarán con el presente impuesto al momento de su pago. No se encuentran comprendidos en esta disposición los reintegros o reembolso de gastos en concepto de seguros, alimentación y viáticos que reciban los trabajadores; así como aquellos reintegros o reembolsos que cumplan la excepción establecida en el artículo 51 literal a) de la presente ley, siempre que el mandatario no se hubiere deducido créditos fiscales en relación con dichas sumas.**

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### EMPRESA XYZ

PAGO DE DIETAS MENSUAL	\$500.00	
IVA	\$65.00	
TOTAL		\$565.00
PAGO DE DIETAS MENSUAL	\$442.48	
IVA	\$57.52	
TOTAL		\$500.00



# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### CAPACIDAD TRIBUTARIA, REPRESENTACION

Artículo 20.- Serán sujetos pasivos o deudores del impuesto, sea en calidad de contribuyentes o de responsables:



## REFORMAS FISCALES

# LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

**“f) La Unión de Personas, socios, consorcios o cualquiera que fuere su denominación.”**

**“Por los sujetos que carecen de personalidad jurídica, actuarán sus integrantes, administradores o representantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.”**

**“NOTA: Actualmente los integrantes de un socio son responsables individualmente del pago del impuesto, con la elevación de dicha figura a sujeto pasivo, se simplifica el control administrativo del impuesto. (Esta nota no forma parte del texto del decreto de reforma)”.**

## REFORMAS FISCALES

# LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### PRESTACIONES DE SERVICIOS

Artículo 46.- Estarán exentos del impuesto los siguientes servicios:

**“k) Las cotizaciones aportadas por el patrono a las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo que respecta a las comisiones de administración de las cuentas de los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 literal b) de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.”**

## REFORMAS FISCALES

# LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

Ley del sistema para ahorro de Pensiones

Art. 16.- Los empleadores y trabajadores contribuirán al pago de las cotizaciones dentro del Sistema en la proporciones establecidas en esta Ley.

b) Un máximo el dos punto siete por ciento (2.7%) del ingreso base de cotización, se destinará al contrato de seguro por invalidez y sobrevivencia que se establece en esta Ley, y el pago de la Institución Administradora por la administración de las cuentas individuales de ahorro para pensiones. Este porcentaje será de cargo del empleador.

REFORMAS FISCALES  
LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES  
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

COTIZACION AFP	
AFILIADO	6.25%
EMPLEADOR	6.75%
AHORRO	4.05
COMISION	2.70%
PRIMA DE SEGURO INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	1.18%
COMISION AFP	1.52%

## REFORMAS FISCALES

# LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

RETIRO DE BIENES Y AUTOCONSUMO NO GENERAN CREDITO FISCAL

Artículo 58.- No generan crédito fiscal los retiros de bienes del giro de la empresa, ni el autoconsumo de servicios, a que se refieren los artículos 11 y 16 de esta ley.

**“Las operaciones mencionadas en el inciso anterior, sean gravadas, exentas o no sujetas, deberán documentarse con factura o documento equivalente autorizado por la Administración Tributaria; en ningún caso se utilizará comprobante de crédito fiscal o nota de débito”.**



## REFORMAS FISCALES

# LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### LIBRERIA XYZ

CONSUMO DE PAPELERIA Y UTILES	
COSTO	\$100.00
IVA	\$13.00
FACTURA, TICKET CAJA REG.	\$113.00

### AIRESA

MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	
DE LA OFICINA CENTRAL	200
MANO DE OBRA DIRECTA	50
IVA	32.5
FACTURA, TICKET CAJA REG.	282.5



# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### AJUSTES DEL CREDITO FISCAL

**Art. 63** “Para calcular el crédito fiscal del período tributario, se debe restar el impuesto correspondiente a las siguientes partidas, en cuanto haya lugar, siempre que no se hubieren efectuado con anterioridad y consten en comprobantes de crédito fiscal o en las notas referidas en el artículo 110 del Código Tributario:” (Notas de Crédito, Notas de debito)

## REFORMAS FISCALES

### LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

“Respecto de los comprobantes de crédito fiscal y notas de débito que se reciban con retraso, el impuesto que de ellas resulte podrá utilizarse para aumentar el crédito fiscal, hasta los tres períodos tributarios que siguen al de la emisión de dichos documentos. En cuanto a las notas de crédito, el impuesto contenido en ellas deberá utilizarse para reducir el crédito fiscal, en el período tributario en que fueron emitidas, salvo que el contribuyente demuestre haberlas recibido con retraso, en cuyo caso se registrarán y declararán hasta los tres períodos tributarios que siguen al de la emisión de dichos documentos.”

## REFORMAS FISCALES

### LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

“Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ajuste al crédito fiscal, el contribuyente estará obligado a modificar las declaraciones del período tributario de la emisión de los referidos documentos, aplicando todo el crédito fiscal a que se tendría derecho o a disminuirlo en la cuantía correspondiente.”

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

DECLARACION DE ENERO/XX

COMPROBANTES DE CREDITO FISCAL

NOTAS DE DEBITO

FEB/XX

MAR/XX

ABR/XX

PASADO LOS TRES PERIODOS MODIFICAR

DECLARACION DE ENERO/XX

## REFORMAS FISCALES

# LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### REQUISITOS PARA DEDUCIR EL CRÉDITO FISCAL. IMPUESTOS RETENIDOS

Artículo 65.- Únicamente será deducible el crédito fiscal trasladado en los comprobantes de crédito fiscal en la forma indicada en el artículo 64 de esta ley, en los casos siguientes:

**“3.- Desembolsos efectuados para la utilización de servicios en el giro del negocio, siempre que no se destinen a la construcción o edificación de bienes inmuebles, así como la reconstrucción, remodelación o modificación, ya sea total o parcial de bienes inmuebles sean propiedad o no del contribuyente; indistintamente que dichos servicios se contraten por precio alzado, por administración de obra o cualquier otra modalidad.”**



## REFORMAS FISCALES

# LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

**“Cuando se trate de bienes muebles corporales, también constituirá requisito para la deducción que trata este artículo, que la compra de dichos bienes esté debidamente asentada en el Registro de Control de Inventarios a que alude los artículos 142 y 142-A del Código Tributario, haciendo referencia al documento legal correspondiente y bajo los requisitos establecidos por los citados artículos.”**



# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

Registro de Inventarios de Acuerdo al artículo 142 A del Código tributario

EMPRESA XYZ											
REGISTRO DE INVENTARIOS											
PERIODO	DEL	_____		AL	_____						
NIT	_____										
NRC	_____										
			NOMBRE		DESCRIPCION		UNIDADES				
CORRELATIVO	FECHA	No DOC	PROVEEDOR	NACIONALIDAD	PRODUCTO	REF COSTOS	SALIDAS	ENTRADAS	SALDO	PRECIO	SALDO

FIRMA _____	FIRMA _____
REPRESENTANTE LEGAL	CONTADOR

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### CREDITOS FISCALES NO DEDUCIBLES.

Artículo 65-A. No será deducible el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios soportado o pagado por los contribuyentes en la adquisición de bienes o de servicios que no cumplan los requisitos que establece el artículo 65 de esta ley, en casos como los que se mencionan a continuación

## REFORMAS FISCALES

### LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

**“c) Adquisición, importación, internación, arrendamiento, mantenimiento, mejoras o reparación de vehículos nuevos o usados, que por su naturaleza no sean estrictamente indispensables para la realización del giro ordinario del contribuyente tales como: automotores, aviones, helicópteros, barcos, yates, motos acuáticas, lanchas y otros similares. Tampoco será deducible la adquisición, importación o internación de combustible, lubricantes, repuestos y servicios de mantenimiento para los bienes mencionados en este literal, ni los seguros tomados para éstos.”**

## REFORMAS FISCALES

### LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

**“k) Los bienes muebles corporales que se utilicen en la construcción o edificación de bienes inmuebles nuevos, así como la reconstrucción, remodelación o modificación, ya sea total o parcial de bienes inmuebles usados, sean del propietario o poseedor del inmueble, arrendatario o usufructuario del mismo.”**

## REFORMAS FISCALES

### LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

**“I) Las adquisiciones de bienes o utilización de servicios, cuyos montos sean iguales o mayores a cincuenta y ocho salarios mínimos que:**

- i) No se realicen por medio de cheque, transferencia bancaria, tarjetas de crédito o débito.**
- ii) El medio de pago sea diferente al efectivo y a los medios utilizados en el romano i) y no se formalicen en contrato escrito, escritura pública o demás documentos que regula el derecho civil o mercantil, tales como: permutas, mutuos de bienes no dinerarios, daciones en pago, cesiones de título de dominio de bienes, compensaciones de deudas u operaciones contables.**



## REFORMAS FISCALES

# LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

SALARIO MINIMO			
SECTOR	MINIMO DIARIO	MINIMO MENSUAL	58
COMERCIO	\$6.92	\$207.60	\$12,040.80
INDUSTRIA	\$6.77	\$203.10	
MAQUILA	\$5.79	\$173.70	



## REFORMAS FISCALES

### LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

“Sin perjuicio de lo establecido en el literal c) de este artículo, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios pagado o causado por contribuyentes del impuesto en la adquisición de vehículos automotores nuevos o usados a que se refiere dicho literal, únicamente será deducible hasta un cincuenta por ciento (50%), cuando dichos bienes sean utilizados en su giro o actividad y en actividades ajenas al negocio, todo debidamente comprobado por el sujeto pasivo. Igual tratamiento será aplicable a la adquisición de combustibles, lubricantes, repuestos, servicios de mantenimiento y seguros para los vehículos automotores referidos.

## REFORMAS FISCALES

### LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

- “4) Que las numeraciones correlativas que constan en los documentos, no hayan sido asignadas y autorizadas por la Administración Tributaria.”**
- “5) Que los documentos no se encuentren a nombre del contribuyente adquirente de los bienes muebles corporales o prestatario de los servicios, o que estando a su nombre no compruebe haber soportado el impacto económico de la operación.”**

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### TRANSFERENCIAS

**“Art. 71.-** En cuanto no forman parte del giro o actividad del contribuyente y carecen de habitualidad, no constituyen hecho generador del impuesto las transferencias de dominio de bienes del activo fijo o de capital de los contribuyentes, a menos que esa transferencia se efectúe antes de los **cuatro** años de estar los bienes afectados a dicho activo.”

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

EMPRESA XYZ

1er ESCENARIO	
SE VENDE CON 4.5 AÑOS DE USO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	
COSTO	\$10,000.00
DEPRECIACION	\$9,000.00
VALOR EN LIBROS	\$1,000.00
VENTA	\$2,000.00
GANANCIA DE CAPITAL	\$1,000.00

2o ESCENARIO	
SE VENDE CON 2. AÑOS DE USO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	
COSTO	\$10,000.00
DEPRECIACION	\$4,000.00
VALOR EN LIBROS	\$6,000.00
VENTA	\$6,000.00
GANANCIA DE CAPITAL	\$0.00
FACTURAR	
VENTA	\$6,000.00
IVA	\$780.00
CCF O FACTURA	\$6,780.00

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

### DEDUCCION DEL CREDITO FISCAL

Artículo 72.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el crédito fiscal trasladado en los comprobantes de crédito fiscal por la adquisición de bienes muebles corporales de capital destinados al activo fijo, es deducible del débito fiscal originado por las operaciones gravadas realizadas en el mismo período, o en los posteriores si restare un remanente de aquél, hasta su total deducción.



# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

EMPRESA XYZ	
3er ESCENARIO	
SE VENDE CON 2 MESES DE USO	
COSTO	\$10,000.00
IVA CREDITO FISCAL	\$1,300.00
REMANENTE DE CREDITO FISCAL	\$300.00
DEPRECIACION	\$333.33
VALOR EN LIBROS	\$9,666.67
VENTA	\$9,666.67
FACTURAR	
VENTA	\$9,666.67
IVA DEBITO FISCAL	\$1,256.67
CCF O FACTURA	\$10,923.33
REMANENTE DE CREDITO FISCAL	\$300.00
A PAGAR	\$956.67

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IVA

Art. 72 Inciso final

También procede la deducción del crédito fiscal proveniente de las adquisiciones de bienes muebles corporales o de la utilización de servicios destinados a la reparación o a subsanar los deterioros que corresponden al uso o goce normal de los bienes inmuebles del activo fijo, **así como los destinados a su remodelación de bienes inmuebles sean o no propiedad del contribuyente, para colocarlo en condiciones de uso en el giro del negocio, sin aumentar su valor o vida útil.**

# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Rentas no gravables

Art. 4.- Son Rentas no gravables por este impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida:

“5) Los intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos **en instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, asociaciones y sociedades cooperativas de ahorro y crédito, así como en sus respectivas Federaciones,** siempre que el sujeto pasivo beneficiado con estas rentas sea persona natural domiciliada titular de los depósitos **y el saldo promedio mensual de los depósitos sea inferior a veinticinco mil dólares (\$US 25,000.00) de los Estados Unidos de América.**”

# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1er ESCENARIO

TITULAR DE LA CUENTA DE AHORRO

CARLOS MARTINEZ

SALDO PROMEDIO MENSUAL

\$23,000.00

INTERES GENERADO 3.34ANUAL

\$64.02

EXCLUIDAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## 2o ESCENARIO

TITULAR DE LA CUENTA DE AHORRO

CARLOS MARTINEZ

SALDO PROMEDIO MENSUAL

\$28,000.00

INTERES GENERADO 3.34ANUAL

\$77.93

INTERES GENERADO SOBRE \$25,000.00

\$69.58

DIFERENCIA RENTA IMPONIBLE

\$8.35

RETENCION 10%

\$0.84



# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### Rentas no gravables

Art. 4.- Son Rentas no gravables por este impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida:

**“12) El producto, ganancia, beneficio o utilidad obtenido por una persona natural en la venta de su primer casa de habitación y el valor de transacción no sea superior a setecientos veintitrés salarios mínimos, siempre que no se dedique habitualmente a la compraventa o permuta de inmuebles”.**

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### SALARIO MINIMO

SECTOR	MINIMO DIARIO	MINIMO MENSUAL	723
COMERCIO	\$6.92	\$207.60	\$150,094.80
INDUSTRIA	\$6.77	\$203.10	
MAQUILA	\$5.79	\$173.70	

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### Rentas no gravables

Art. 4.- Son Rentas no gravables por este impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida:

“13) Las utilidades o dividendos **y las participaciones o resultados** para el socio, accionista, **asociado o partícipe** que las recibe, ya sea persona natural o jurídica; siempre **que el sujeto pasivo** que las distribuye las haya declarado y pagado el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, aún cuando provengan de capitalización”.

# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ASOCIO DE PERSONAS PARA COMPRA DE PRODUCTOS PIROTECNICOS		
INVERSION		\$10,000.00
CARLOS MARTINEZ	\$2,500.00	25.00%
JUAN PEREZ	\$3,500.00	35.00%
YOHALMO CALDERON	\$4,000.00	40.00%
		100.00%
UTILIDADES ANTES DE IMPUESTO		\$15,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$1,891.40
PIROTECNIA ADP, PAGA AL FISCO		\$1,891.40
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO		\$13,108.60
REPARTICION DE UTILIDADES		\$13,108.60
CARLOS MARTINEZ	\$3,277.15	
JUAN PEREZ	\$4,588.01	
YOHALMO CALDERON	\$5,243.44	

# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Sujetos pasivos de la obligación tributaria sustantiva.

Art. 5.- Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate:

- a) de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no;
- b) de las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país;



# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**“d) Las sociedades irregulares o de hecho y la Unión de Personas.”**

**“Para los efectos de esta Ley, se comprenderá por sujetos relacionados; países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales, lo regulado en el Código Tributario.”**

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

NOTA: Anteriormente considerada en las Rentas No Gravables Art. 4

### **Rentas provenientes de títulos valores**

**“Art. 14-A.- Las utilidades, dividendos, premios, intereses, réditos, ganancias netas de capital o cualquier otro beneficio obtenido por una persona natural domiciliada, en inversiones de títulos valores y demás instrumentos financieros, estará gravada con el Impuesto establecido en esta Ley a una tasa del diez por ciento, la cual se liquidará separadamente de las otras rentas; si a las referidas rentas se les efectuaron las retenciones respectivas, no deberán declararse, constituyendo la retención efectuada pago definitivo del impuesto.**

# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

c) Si el resultado.....  
. No estarán sujetos a impuestos los dividendos que se enmarquen en lo regulado en el Art. 4 numeral 13 de esta Ley.

Art 4 -“13) Las utilidades o dividendos **y las participaciones o resultados** para el socio, accionista, **asociado o partícipe** que las recibe, ya sea persona natural o jurídica; siempre **que el sujeto pasivo** que las distribuye las haya declarado y pagado el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, aún cuando provengan de capitalización”.

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### LIQUIDACIÓN MONETARIA

En el mercado primario 1 día después de la negociación (T+1) y en el secundario como mínimo 3 días después de la negociación (T+3).

### DESPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN

El resguardo de los Títulos los realiza CEDEVAL, quien custodia los valores que intervienen en la operación, requiriéndose que se encuentren depositados en [administración](#) con 24 horas antes de su negociación.

### INTERMEDIACIÓN

Casas de Corredores de Bolsa.

### COLOCACIÓN

Oferta pública.

### POSIBLES ADQUIRIENTES

Personas Naturales y Jurídicas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Cartera.

### DESTINO DE LOS FONDOS

Cubre básicamente necesidades de financiamiento de capital de [trabajo](#).

### AMORTIZACIÓN

El capital se liquida a valor nominal, el día del vencimiento de la emisión.

### RÉGIMEN FISCAL

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que adquieran valores en la Bolsa de Valores de El Salvador, no están obligadas a pagar impuesto sobre la renta por capital, intereses, dividendos, o ganancias de capital obtenidos.

Únicamente deben pagar impuesto sobre la renta las personas jurídicas.

# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## RENTAS PROVENIENTES POR DEPOSITOS

**Artículo 7.-** Incorpórase el artículo 27, de la siguiente manera:

### **Rentas provenientes por depósitos**

**Art. 27.-** Las personas naturales que obtengan rentas por intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de depósitos en instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, asociaciones cooperativas o sociedades cooperativas de ahorro y crédito, así como en sus respectivas Federaciones, domiciliadas en el país, están obligadas a pagar el diez por ciento del Impuesto sobre la Renta; la cual se liquidará separadamente de las otras rentas; si a las referidas rentas se les efectuaron las retenciones respectivas de acuerdo a lo regulado en el artículo 159 del Código Tributario, no deberán declararse, constituyendo la retención efectuada pago definitivo del impuesto.



# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas naturales domiciliadas en El Salvador deberán declarar en la República de El Salvador las rentas que obtengan por depósitos en instituciones financieras del exterior, aunque hubiesen pagado Impuesto sobre la Renta u otro impuesto de igual naturaleza en el país, estado o territorio en que las obtuvo; de no haber pagado impuesto en el exterior, deberá tributar el diez por ciento en la Republica de El Salvador. Si la tasa del impuesto referido o su proporción pagado en el exterior, es menor a la tasa del diez por ciento, deberá aplicarse a dichas rentas la diferencia de tasa y pagar el Impuesto correspondiente dentro del plazo legal. No será sujeto a devolución, acreditamiento o deducción el impuesto pagado en el exterior en exceso a la tasa salvadoreña.

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CARLOS MARTINEZ		
DEPOSITOS EN EL EXTERIOR (GUATEMALA)		\$25,000.00
RENTAS SOBRE DICHOS DEPOSITOS		\$1,125.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA GUATEMALA	12.50%	\$140.63

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CARLOS MARTINEZ		
DEPOSITOS EN EL EXTERIOR (X)		\$25,000.00
RENTAS SOBRE DICHOS DEPOSITOS		\$1,125.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	8.00%	\$90.00
PAGO DIFERENCIA AL FISCO EN EL SALVADOR	2.00%	\$22.50

# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Los sujetos pasivos salvadoreños distintos a las personas naturales, también deberán declarar las rentas en la República de El Salvador que obtengan por depósitos en instituciones financieras del exterior, aunque hubiesen pagado Impuesto sobre la Renta u otro impuesto de igual naturaleza en el país, estado o territorio en que las obtuvo y proceder de la manera siguiente:

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Deducciones generales.

Art. 29.- Son deducibles de la renta obtenida:

1) Los gastos necesarios y propios del negocio, destinados exclusivamente a los fines del mismo, como los fletes y acarreos no comprendidos en el costo, la propaganda, libros, impresos, avisos, correspondencia, gastos de escritorio, energía eléctrica, teléfono y demás similares.

**“No están comprendidos dentro de este rubro los desembolsos que sean ofrecidos a clientes y empleados y otros gastos de naturaleza análoga, tales como boletos aéreos, servicios de cable, cuotas de clubes, joyas, prendas de vestir, que no sean necesarios para la producción de la renta o la conservación de su fuente.”**



# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Arrendamientos.

4) El precio del arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles, utilizados directamente en la producción de ingresos computables, como herramientas, maquinaria, local para oficina, almacenaje, bodegas, fábricas, tierras, bosques, y otros arrendamientos destinados directamente a la producción de ingresos computables

**“La deducción por este concepto se hará en proporción al tiempo que los bienes arrendados hayan sido utilizados en la producción de ingresos gravados, con excepción de que su utilización sea para actividades estacionales.”**

# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ASOCIO DE PERSONAS COMPRA Y VENTA DE PROD. PIROTECNICOS	
CARLOS MARTINEZ ARRENDA LOCAL PARA BODEGAS PROPIAS 1 AÑO	\$6,000.00
USO DE BODEGA PARA ALMACENAJE DE PRODUCTOS PIROTECNICOS 3 MESES	\$1,500.00
ARRENDAMIENTO DEDUCIBLE VENTA DE PRODUCTOS PIROTECNICOS	\$1,500.00
ARRENDAMIENTO DEDUCIBLE BODEGAS CARLOS MARTINEZ	\$4,500.00

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Primas de seguros.

5) Las primas de seguros tomados contra riesgos de los bienes de su propiedad, utilizados para la producción de la renta gravable, tales como seguro de mercadería, de transporte, de lucro cesante del negocio.

**“Tratándose de sujetos pasivos personas naturales, esta deducción sólo se aceptará hasta el 50% de la prima respectiva, cuando la casa de habitación propiedad del sujeto pasivo esté asegurada, y sea utilizada parcialmente para el establecimiento de la empresa u oficina relacionadas directamente con la obtención de la renta.”**

# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CARLOS MARTINEZ

UTILIZA SU CASA DE HABITACION PARA  
OFICINA DE VENTAS

PRIMA DE SEGURO DE DAÑOS

\$350.00

DEDUCIBLE DE LA RENTA

50%

\$175.00

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### Costos

11) El costo de las mercaderías y de los productos vendidos, que se determinará de la siguiente manera: Al importe de las existencias al principio del ejercicio o periodo de imposición de que se trate, se sumará el valor del costo de producción, fabricación construcción, o manufactura, de bienes terminados y el costo de las mercancías u otros bienes adquiridos o extraídos durante el ejercicio, y de esta suma se restará el importe de las existencias al fin del mismo ejercicio.

**“Para determinar el costo de ventas, deberá utilizarse el método de valuación adoptado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 143 del Código Tributario. Las existencias o inventarios de inicio y final del ejercicio o período impositivo, deberán guardar correspondencia con las anotaciones del Registro de Control de Inventarios y las actas a que hace referencia el Art. 142 del Código referido. No serán deducibles de la renta obtenida las diferencias en el costo de ventas, cuando se incumplan las obligaciones referidas en este inciso.”**



# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EMPRESA XYZ  
REGISTRO DE INVENTARIOS

PERIODO DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_  
NIT \_\_\_\_\_  
NRC \_\_\_\_\_

NOMBRE		DESCRIPCION		UNIDADES			PRECIO	SALDO			
CORRELATIVO	FECHA	No DOC	PROVEEDOR	NACIONALIDAD	PRODUCTO	REF COSTOS	SALIDAS	ENTRADAS	SALDO	PRECIO	SALDO

FIRMA \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA \_\_\_\_\_  
CONTADOR

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Costos y Gastos no deducibles.

Art. 29-A.- No se admitirán como erogaciones deducibles de la renta obtenida

**“3) Las sumas en concepto de rendimiento de los capitales invertidos, títulos valores, retiros o anticipos a cuenta de ganancias, pagadas a:**

- a) Socios o accionistas de una sociedad, a sus cónyuges o a familiares de éstos;**
- b) Titulares de empresa mercantil, a sus cónyuges o a familiares de éstos.”**

**Salvo que efectivamente se compruebe que los capitales han sido invertidos en la fuente generadora de la renta gravable.”**

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Costos y Gastos no deducibles.

Art. 29-A.- No se admitirán como erogaciones deducibles de la renta obtenida

**“6) Las cantidades invertidas en la adquisición de inmuebles o arrendamiento de vivienda; adquisición, importación o internación, arrendamiento, mantenimiento, mejoras o reparación de vehículos; así como la adquisición, importación o internación de combustible, lubricantes y repuestos para los mismos, para el uso del contribuyente, socios o accionistas de todo tipo de sociedades, directivos, representantes o apoderados, asesores, consultores o ejecutivos del contribuyente, o para los familiares de los sujetos mencionados, siempre que tales bienes no incidan directamente en la fuente generadora de la renta.”**

# REFORMAS FISCALES LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Costos y Gastos no deducibles.

Art. 29-A.- No se admitirán como erogaciones deducibles de la renta obtenida

**“21) La pérdida que resulte de enfrentar el costo de adquisición y el valor de venta de activos realizables en estado de deterioro, vencimiento, caducidad o similares. No se encuentran comprendidos en esta disposición, aquellos bienes con desperfecto o averías que sean resultado del proceso de producción y que posteriormente sean efectivamente vendidos.”**

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**“23) Las adquisiciones de bienes o utilización de servicios, cuyos montos sean iguales o mayores a veinticinco salarios mínimos mensuales que:**

- i) No se realicen por medio de cheque, transferencia bancaria, tarjetas de crédito o débito.**
- ii) El medio de pago sea diferente al efectivo y los medios utilizados en el romano (i), y no se formalizasen en contrato escrito, escritura pública o demás documentos que regula el derecho civil y mercantil, tales como: permutas, mutuos de bienes no dinerarios, daciones en pago, cesiones de título de dominio de bienes, compensaciones de deudas u operaciones contables.”**



# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SALARIO MINIMO			
SECTOR	MINIMO DIARIO	MINIMO MENSUAL	25
COMERCIO	\$6.92	\$207.60	\$5,190.00
INDUSTRIA	\$6.77	\$203.10	
MAQUILA	\$5.79	\$173.70	

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Otras deducciones

Art. 31.- Son también deducibles de la renta obtenida;

**Reserva legal.**

1) La reserva legal de las sociedades domiciliadas que se constituya sobre las utilidades netas de cada ejercicio, hasta el límite mínimo determinado en las respectivas leyes o por las oficinas gubernamentales competentes, según la naturaleza de cada sociedad. En el caso de sociedades que realizan tanto actividades gravadas como exentas, la reserva legal no será deducible en su totalidad, sino únicamente en la proporción correspondiente a las operaciones gravadas

# REFORMAS FISCALES

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

“Cuando la Reserva Legal se disminuya en un ejercicio o período de imposición por cualquier circunstancia, tales como capitalización, aplicación a pérdidas de ejercicios anteriores o distribución, constituirá renta gravada para la sociedad, por la cuantía que fue deducida para efectos del Impuesto sobre la Renta en ejercicios o períodos de imposición anterior al de su disminución, liquidándose separadamente de las rentas ordinarias, a la tasa del veinticinco por ciento (25%). Para tales efectos la sociedad llevará un registro de la constitución de reserva legal y de la cuantía deducida para la determinación de la renta neta o imponible en cada ejercicio o período de imposición.”

# REFORMAS FISCALES CODIGO TRIBUTARIO

## Lugar y plazo

Artículo 74.- Los impuestos, anticipos a cuenta, retenciones deberán pagarse o enterarse, en los lugares y dentro de los plazos que señalan este Código y las leyes tributarias respectivas.

No podrán concederse prórrogas ni facilidades o plazos diferidos para el pago de **tributos**, salvo en el caso del Impuesto sobre la Renta, cuyos contribuyentes podrán solicitar pago a plazo ante la Dirección General de Tesorería al momento de la presentación de la declaración del referido impuesto, dicha solicitud deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el Art. 48 de la Ley de Impuesto sobre la Renta. En caso de resolución favorable a la solicitud, podrá otorgárseles hasta un máximo de seis meses continuos para su pago a través de cuotas iguales y sucesivas, sin que pueda prorrogarse dicho plazo.

# REFORMAS FISCALES CODIGO TRIBUTARIO

La solicitud de pago a plazo procederá únicamente sobre el noventa por ciento (90%) de la deuda autoliquidada, excepto para el caso de las personas naturales asalariadas, quienes podrán solicitar pago a plazos sobre el total de la deuda. De no haberse efectuado el pago del diez por ciento (10%) de la deuda dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta, o de incurrir en mora en el pago de cualquiera de las cuotas autorizadas para el pago del noventa por ciento (90%) de la deuda restante, se aplicará lo establecido en el Art. 270 de este Código.



# REFORMAS FISCALES CODIGO TRIBUTARIO

## Obligación de presentar declaración

Artículo 91.- Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsables, aún cuando ella no de lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.

# REFORMAS FISCALES CODIGO TRIBUTARIO

“Adicionalmente a las obligaciones anteriores, las personas naturales sujetas a los tributos internos, deberán elaborar una declaración del estado patrimonial, la cual deberá presentarse anexa a la declaración del Impuesto sobre la Renta. Se excluyen de la presente obligación las personas naturales que obtengan rentas iguales o inferiores a trescientos sesenta y dos salarios mínimos mensuales en el ejercicio o periodo de imposición.

- a) Posean inmuebles con valores iguales o inferiores a un mil cuatrocientos cuarenta y seis salarios mínimos mensuales.
- b) No posean inmuebles.”

# REFORMAS FISCALES CODIGO TRIBUTARIO

SALARIO MINIMO			
SECTOR	MINIMO DIARIO	MINIMO MENSUAL	362
COMERCIO	\$6.92	\$207.60	\$75,151.20
INDUSTRIA	\$6.77	\$203.10	
MAQUILA	\$5.79	\$173.70	

SALARIO MINIMO			
SECTOR	MINIMO DIARIO	MINIMO MENSUAL	1446
COMERCIO	\$6.92	\$207.60	\$300,189.60
INDUSTRIA	\$6.77	\$203.10	
MAQUILA	\$5.79	\$173.70	

# REFORMAS FISCALES CODIGO TRIBUTARIO

“La declaración del estado patrimonial, deberá contener las cuentas de activo, pasivo y patrimonio del ejercicio o período de imposición correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta que se acompaña. Los valores de los bienes que conforman el activo se consignarán al valor nominal o del costo soportado en los respectivos documentos, y el de las deudas que conforman el pasivo se consignará al valor del respectivo instrumento menos las amortizaciones o pagos efectuados.”

# REFORMAS FISCALES CODIGO TRIBUTARIO

Obligación de consignar datos en los documentos recibidos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes.

Artículo 119.- Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deberán exigir que se consigne, tanto en el original como en la copia de los recibos, facturas u otro tipo de documentos que reciban de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de dicho impuesto, los siguientes datos:

# REFORMAS FISCALES CODIGO TRIBUTARIO

a) Nombre del sujeto excluido del impuesto

“b) Dirección del sujeto excluido del impuesto, **así como su número de teléfono en caso de poseerlo;**”

“g) **Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación.**”

“h) **Firma del sujeto excluido del impuesto, en caso que no pudiere o no supiere firmar se estará a lo regulado en la Ley de Notariado.**”



REFORMAS FISCALES  
PRESENTO  
ORLANDO ALCIDES MENENDEZ

CORREO ELECTRONICO

[orlandoalcidesmenendez@gmail.com](mailto:orlandoalcidesmenendez@gmail.com)